

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 16299**

20 de octubre, 2020
DFOE-PG-0508

Máster
Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CORREO: avicente@conicit.go.cr
ysolano@conicit.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2020 del Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/BANCREDITO, Ley N.º 8262 en adelante Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/Banco de Costa Rica (BCR)

La Contraloría General recibió el 30 de setiembre de 2020, el oficio N.º Ref. SE-327-2020 de fecha 29 de setiembre del mismo año, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2020 del Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/BCR, que tiene el propósito de disminuir del presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit específico, así como su respectiva aplicación en la partida de Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos (LAFRPP) N.º 8131.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta extraordinaria N.º 32-2020, acuerdo N.º AC-308-20, celebrado el 24 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.1. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Fideicomiso de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En tal sentido, ese Fideicomiso debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) Se aprueba la disminución de los recursos por concepto de Superávit específico por el monto de ₡14,8 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2019.
- b) Se aprueba la disminución en el gasto por concepto de Transferencias corrientes por la suma de ₡14,8 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General resuelve aprobar la disminución propuesta en el presupuesto extraordinario N.º 1 del Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/BCR para el año 2020, por la suma de ₡14,8 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FALON STEPHANY ARIAS CALERO
Fecha: 2020-10-20 11:54

Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA



Firmado digitalmente por IRENE OBANDO QUIROS
Fecha: 2020-10-20 08:55

Irene Obando Quirós
FISCALIZADORA ASOCIADA

MTVA/aam
Ci: Archivo
G: 2020003755-1
Exp: CGR-APRE-2020006538
NI: 29137 (2020)

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-307-20
Setiembre 28, 2020

PARA : MPA. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador, Unidad de Planificación

DE : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo.

GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO
VICENTE LEON (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28 21:01:34
-06'00'

COPIA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte
Administrativo

ASUNTO : **NO AFECTACIÓN DE METAS DE LA PROPUESTA DEL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2020, LEY 8262**

ACTA EXTRAORDINARIA 32-2020, CAPITULO VI, ARTICULO 8, FECHA 24/09/2020

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 6

Dar por conocido la no afectación de metas de la propuesta del Presupuesto
Extraordinario N°01-2020, Ley 8262, presentado por la Unidad de
Planificación.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2020\AC-307-20

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-308-20
Setiembre 28, 2020

PARA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora/Directora, Comisión de Presupuesto Institucional

DE : MAP. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo

GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO
VICENTE LEON (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28
21:02:10 -06'00'

COPIA : MAP. Francisco Briceño Jiménez, miembro de la Comisión
Lic. Walter Ocampo Sánchez, miembro de la Comisión
Ing. Ileana Hidalgo López, miembro de la Comisión

ASUNTO : **PROPUESTA DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
CORRESPONDIENTE A LA LEY 8262 FONDO PROPYME,
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02**

ACTA EXTRAORDINARIA 32-2020, CAPITULO VI, ARTICULO 9, FECHA 24/09/2020

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 7

Aprobar la propuesta del Presupuesto Extraordinario 01-2020 correspondiente a la Ley 8262 Fondo Propyme, Fideicomiso Conicit/BCR 25-02, por un monto de menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos (- ¢14.816.975,78), elaborado por la Comisión de Presupuesto Institucional, tal y como se adjunta al Acta, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2020\AC-308-20

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



CONICIT

Presupuesto Extraordinario N° 01-2020

Fondo PROPYME, Ley 8262
Fideicomiso CONICIT/BCR 25-02

COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO

SEIDY DIANA
ZUÑIGA OBANDO
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
SEIDY DIANA ZUÑIGA
OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2020.09.04
15:05:49 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Presupuesto, Unidad de Finanzas

WALTER MODESTO
OCAMPO
SANCHEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
WALTER MODESTO
OCAMPO SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.04 15:27:29
-06'00'

Revisado por:
Lic. Walter Ocampo Sánchez
Coordinador, Unidad de Finanzas

Setiembre, 2020



Presupuesto Extraordinario 01-2020 Fondo PROPYME
Ley 8262
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. SECCIÓN DE INGRESOS.....	3
3. SECCIÓN DE EGRESOS	4
4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	6
5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS.....	6
6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS	7
7. ANEXOS	7



Presupuesto Extraordinario 01-2020 Fondo PROPYME
Ley 8262
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02

1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el primer Presupuesto Extraordinario del Fideicomiso 25-02, Fondo PROPYME del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) para el ejercicio económico 2020, el cual ha sido elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público y tiene como objetivos registrar el presupuesto real de ingresos y gastos según el superávit disponible para el ejercicio económico 2020.

2. SECCIÓN DE INGRESOS

Se rebajan recursos por la suma total de **-¢14.816.975,78 (menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con 78/100)**, monto que corresponde a la reducción de los recursos incorporados en el Presupuesto ordinario 2020 sustentados en la estimación del superávit específico del Fideicomiso 25-02, Fondo PROPYME.

Tabla N° 1
Detalle de Ingresos
en millones de colones

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	-14.82
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	-14.82
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 8262 FONDO PROPYME	-14.82
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		-14.82



Presupuesto Extraordinario 01-2020 Fondo PROPYME
Ley 8262
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02

2.1 FINANCIAMIENTO

2.1.1 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Superávit específico, Ley 8262 Fondo Propyme

Se rebaja la suma de **-¢14.816.975,78 (menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con 78/100)** proveniente del resultado real del superávit según la liquidación del presupuesto a diciembre del 2019 menos el monto estimado del superávit específico 2020 aprobado en el Presupuesto Ordinario 2020 de los recursos del Fideicomiso 25-02.

Base de cálculo:

Superávit según liquidación – Superávit aprobado = Superávit a rebajar

$$¢284.316.938,03 - ¢299.133.913,81 = -¢14.816.975,78$$

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos.**

3. SECCIÓN DE EGRESOS

Se rebajan recursos por la suma total de **-¢14.816.975,78 (menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con 78/100)**, monto que corresponde al resultado final de los rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:



Presupuesto Extraordinario 01-2020 Fondo PROPYME
Ley 8262
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02

Tabla N° 2
Detalle de Egresos
en millones de colones

CODIGO PARTIDAS Y SUBPARTIDAS		TOTAL	Programa N° 1
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-14.82	-14.82
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-14.82	-14.82
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-14.82	-14.82
TOTAL APLICACION		-14.82	-14.82

A. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 8262 Fondo Propyme

Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se rebaja la suma total de **-¢14.816.975,78 (menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con 78/100)**, con la finalidad de ajustar el superávit específico, considerando para ello los compromisos y reservas a la fecha. Dichos recursos estaban dirigidos a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las Pymes costarricenses, mediante el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo económico y social del país, según lo establecido en la Ley 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”, Artículo nº13.



Presupuesto Extraordinario 01-2020 Fondo PROPYME
Ley 8262
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 25-02

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto, Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico del gasto y Anexo 4 Tabla de equivalencias.**

4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 5, Origen y aplicación de los recursos.**

Tabla Nº 3
Detalle de Origen y aplicación de recursos
en millones de colones

ORIGEN DE LOS RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS				
SUBPARTIDAS	FF	MONTO	SUBPARTIDAS	FF	MONTO		
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 8262 Fondo Propyme	922 (Ley 8262)	-14.82	Programa 1 6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	922 (Ley 8262)	-14.82
TOTAL		-14.82			-14.82		

5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto extraordinario no afecta el límite del gasto presupuestario del CONICIT según la regla fiscal ya que corresponden a rebajos del superávit que no se incorporan dentro de los gastos corrientes del Presupuesto del Conicit.



6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos institucionales:

Objetivo a largo Plazo (Valor Público)

- Promover las capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación para el bienestar del país.

Objetivo estratégicos Institucionales

- Construir una cultura de dedicación a la comunidad objetivo que oriente las relaciones de todos los niveles de la organización con las partes interesadas.
- Fortalecer el compromiso y aprovechar las capacidades y potencialidades del equipo humano CONICIT para el logro de los objetivos institucionales.
- Desarrollar y consolidar un modelo de sucesión sustitutivo y de contingencia en la institución.
- Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos

7. ANEXOS

ANEXO 1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
DETALLE DE INGRESOS
en millones de colones

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	-14.82
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	-14.82
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 8262 FONDO PROPYME	-14.82
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		-14.82

ANEXO 2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
DETALLE DE EGRESOS
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
en millones de colones

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Programa N° 1
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-14.82	-14.82
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-14.82	-14.82
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-14.82	-14.82
TOTAL APLICACION		-14.82	-14.82

ANEXO 3
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	-14.82	-14.82
1.1 GASTOS DE CONSUMO	.00	.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-14.82	-14.82
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-14.82	-14.82
PRESUPUESTO TOTAL	-14.82	-14.82

ANEXO 4
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	-14.82	-14.82					
1.1 GASTOS DE CONSUMO	.00	.00					
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-14.82	-14.82	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-14.82	-14.82
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-14.82	-14.82			<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A</u>		
			1.3.2		6.05 EMPRESAS PRIVADAS	-14.82	-14.82
			1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	-14.82	-14.82
PRESUPUESTO TOTAL	-14.82	-14.82			PRESUPUESTO TOTAL	-14.82	-14.82

ANEXO 5
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
en millones de colones

ORIGEN DE LOS RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS				
SUBPARTIDAS	FF	MONTO	SUBPARTIDAS	FF	MONTO		
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 8262 Fondo Propyme	922 (Ley 8262)	-14.82	Programa 1 6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	922 (Ley 8262)	-14.82
TOTAL		-14.82			-14.82		

ANEXO 6
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020
DETALLE DE TRANSFERENCIAS
en millones de colones

SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO	FINALIDAD
6.05.01 Transferencias corrientes a Empresas Privadas	Personas Jurídicas	-14.82	Desarrollo de proyectos de investigación
TOTAL APLICACION		-14.82	

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o el archivo sin trámite del documento presupuestario según corresponda¹, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones ²
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

² En caso de responder "No" o "No Aplica" se debe completar la casilla de observaciones.

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"³ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17⁴ y sus reformas.</p>		
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁵ y sus reformas.</p>		
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>		
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁷, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁸ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁹, según corresponda.</p>		
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>		
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955¹⁰.</p>		

³ La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

⁴ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁵ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁶ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁷ Idem.

⁸ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁹ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>8. Se incluyen la certificación del Jerarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>		
<p>9. El documento presupuestario fue aprobado¹¹ por la instancia interna competente¹², conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>		

Esta certificación la realizo a las _____ del _____ de _____ de _____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____



Firma:

MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA) Fecha: 2020.09.30 14:06:26 -06'00'
---	--

V. Mar 2020

¹¹ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹² Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.



CERTIFICACIÓN

La firmante Dra. Giselle Tamayo Castillo, cédula número 1-0567-0719, Presidenta del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, certifica que:

Los movimientos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 1-2020, Ley N° 8262, no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2021, ya que no aplican para esta regla por ser un fideicomiso.

Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

GISELLE TAMAYO
CASTILLO
(FIRMA)

Digitally signed by
GISELLE TAMAYO
CASTILLO (FIRMA)
Date: 2020.09.30 15:25:35
-06'00'

Dra. Giselle Tamayo Castillo

Presidenta del Consejo Director

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA27415795
Patrono al Día

Al ser las 10:36 AM del 30/09/2020 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

08 de setiembre del 2020
Ref.PL-059-2020

MEMORANDO

PARA: MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

DE: MAP. Francisco Briceño Jiménez
Coordinador de Planificación

FRANCISCO
JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.08 08:26:21
-06'00'

ASUNTO: Afectación de metas Presupuesto Extraordinario N° 1-2020 Ley 8262.

En atención a correo electrónico del 4 de setiembre del Lic. Walter Ocampo coordinador de Unidad de Finanzas, donde solicita el visto bueno en relación a la afectación de los objetivos y metas institucionales del Presupuesto Extraordinario 01-2020 de la Ley 8262, le indico lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- El Presupuesto extraordinario se realiza para rebajar *“la suma de - ¢14.816.975,78 (menos catorce millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco colones con 78/100) proveniente del resultado real del superávit según la liquidación del presupuesto a diciembre del 2019 menos el monto estimado del superávit específico 2020 aprobado en el Presupuesto Ordinario 2020 de los recursos del Fideicomiso 25-02”¹*
- La rebaja planteada no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional del Fideicomiso. Se tienen dos indicadores uno de calidad sobre la satisfacción de los usuarios del Fondo Propyme y otro de eficiencia relacionado con el número de días de evaluación. Los cuales no son afectados por el movimiento presupuestario planteado.

C/ Lic. Walter Ocampo, Coordinador Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.

¹ Presupuesto Extraordinario N° 01-2020 Fondo PROPYME, Ley 8262 Fideicomiso CONICIT/BCR 25-02. Unidad de Finanzas. CONICIT.